

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 164.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 10 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito al la brigada de Obras y diversos Don. SEABASTIAN FIGUERAS COLL.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



23 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 201

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. SEBASTIÁN FIGUERAS COLL.----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 16 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

23 NOV. 1939

191/184

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta capital, al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. de las J.O.N. S. y al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario SEBASTIAN FIGUERAS COLL. Asi lo mando y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy fe.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL RETIRADO, Jefe del subsector de Gerona del S.I. P.M. nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

CERTIFICO : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia de esta capital D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

PROMETIENDO : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria,



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta capital, al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. de las J.O.N. S. y al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario SEBASTIAN FIGUERAS COLL. Asi lo mando y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy fe.

Campillo

Juan Marcos

BILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma providencia indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase ofi-
citacion al funcionario Sebastian Figueras coll
para que comparezaca a ratificarse en lo expuesto en la declarac-
cion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante
mi Secretario de que doy fe.

Completado

Juan M. area

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio
cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma
Doy fe.

Juan M. area

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecient-
tos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse aten-
tos oficios a los Señores D. RAMON PIJAUME VIVES y D.
FELOX SOLA SOLER, citados por el funcionario D. SEBASTIAN FIGUERAS
COLL, en su declaración jurada para que declaren acerca de los ante-
cedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de
que doy fe.

Completado

Juan M. area

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cum-
plimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan M. area

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y seis de noviembre de mil novecien-
tos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose
practicado cuantas diligencias se han considerado ne-
cesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes politi-
coa del funcionario D. SEBASTIAN FIGUERAS COLL, se da por concluso
este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 164

SEBASTIAN FIGUERAS COLL (nombre y apellidos) hijo de Juan y de Paula
natural de Rupià (Gerona) de 46 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Calle Calderers, n° 10-3°-1°
de profesión peón y destinado en (dependencia municipal) Brigada municipal obras.

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 20 de Septiembre de 1934.

2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada municipal de obras

3. — Categoría administrativa peón Id. id. id.

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Peón brigada municipal de obras

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Enteramente afecto a la Causa Nacional, por mis ideas y antecedentes he estado siempre adherido al Glorioso Movimiento.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No hice acto de adhesión alguna al Gobierno rojo ni a los que de él dependían, limitándome al cumplimiento de los servicios propios a mi cargo de peón de la brigada de obras municipales.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Peón brigada obras municipales

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Guardar en mi domicilio objetos y enseres propiedad de familias de derecha que eran perseguidas y sus domicilios habian sido objeto de requisas y registros.~~

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~Jornal de 9,60 pts. aumentado hasta 563,- pesetas mensuales al ser nombrado de plantilla.~~

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~No he pertenecido nunca a partido político alguno . = Al decretarse la sin-
dicación forzosa fui afiliado al Sindicato de la construcción, adherido a
a la C.N.T., cotizando la cuota semanal obligatoria.~~

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NO.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

FELIPE SOLA = Agente de Negocios = C. Cervantes , nº 2 - 2º.

RAMON PIJAUME = Industrial arregatero = Rambla, nº 9 - tienda.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en G e r o n a a 23
de M a y o de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Sebastián Figueras Coll

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a veintinueve de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. SEBASTIAN FIGUERAS COLL., natural de Rupiá.

(Gerona.), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 46.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Caldereros

núm. 10-3a-1a El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintitres de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature: Sebastian Figueras Coll]

[Signature: Juan Manco]

DECLARACIÓN DE
D. RAMON PIJAUME VIVES.

En Gerona a Veintiocho de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON PIJAUME
VIES., natural de Gerona

, de 44. años, de estado
Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Avda Generalísimo

núm. 9., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Brigada de Obras D. SEBASTIAN
FIGUERAS COLL, y con anterioridad al Glorioso Movimien-
to Nacional, le consideró siempre de ideología
política derechista, aún cuando no estaba afiliado
a ningún partido, como tampoco a ninguna sindical,
persona de orden de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
dicho funcionario ha observado buena conducta, sim-
patizando con nuestra Causa, y limitandose a cumplir c
con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Sebastián Figueras Coll

Ramón Pijaume

Juan M. Mera

DECLARACIÓN DE
D. FELIX SOLA SOLER.

En Gerona a Veintiocho de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. FELIX SOLA
SOLER., natural de Arenis de
Mar(Barcelona), de 71 años, de estado
Viudo, de profesión Empleado
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Cervantes

núm. 2-29., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace unos cuatro
años al funcionario de la Brigada de Obras D. SEBAS-
TIAN FIGUERAS COLL, y con anterioridad al Glorioso
Movimiento Nacional, ignora su ideología política,
asi como si se hallaba afiliado a algun partido po-
lítico o sindical, pero le considera persona de orden,
y de buena conducta.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
dicho funcionario se ha mantenido al margen de toda
política limitandose a cumplir con su deber.
Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



[Handwritten signature]

Felix Sola

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.037



SALUDO A LA UNICO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 183 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de SEBASTIAN FIGUERAS COLL, vecino de Gerona; adscrito a la Brigada de Obras y diversos.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverendo López

INFORME DE REFERENCIA

SEBASTIAN FIGUERAS COLL

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad político-social.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López
FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 164 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conductiva y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. SEBASTIAN FIGUERAS COLL, dela Brigada de Obras y diversos tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del Movimiento a la U.G.T. no desempeñando ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna dedicandose solo a su trabajo es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no ha sido movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Se. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.022

En contestación a su escrito

Nº118, fecha 12 del pasado Julio, referente a D. SEBASTIÁN FIGUERAS COLL, de 47 años de edad, casado, hijo de Juan y Paula natural de Rupia y vecino de esta Ciudad, calle de Caldereros nº10-32-1ª, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes recibidos es de buenos antecedentes y buena conducta moral pública y privada, habiendo militado con anterioridad a la iniciación del Movimiento Nacional en partidos de derechas. Durante el dominio rojo-separatista favoreció en cuanto pudo a varios derechistas. Se sindicó obligado a la C.N.T. sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara ninguna actividad política. Se manifestaba en favor de la Causa Nacional y puede considerársele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 21 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jaime Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo Ayuntamiento D. SEBASTIAN FIGUERAS COLL, con destino en la Sección Obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J.O.N.S., que D. SEBASTIAN FIGUERAS COLL, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. RAMON PIJAUME VIVES y D. FELIX SOLÁ SOLER, aun cuando este dice ignorar su ideología política, pero le considera persona de orden y de buena conducta.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Obras, D. SEBASTIAN FIGUERAS COLL, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá,
Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.
Gerona 16 de noviembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campillo
Ballarín

23 NOV. 1939